

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1865

(15 ABR 2024)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 036 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, la Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al Proceso de Selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 22 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, una vez superada las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 11812 del 12 de septiembre de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer treinta (30) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No 160272, la cual cobró firmeza el 27 de enero de 2024.

Que, el (la) señor (a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59312640**, ocupó la posición Número **siete (7)**, en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor(a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **59312640**, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado, SECRETARIO, código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, en desarrollo del Proceso de Selección No. 1522 de 2020, el día 02 de abril de 2024; previo aviso efectuado por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Que, el (la) señor (a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59312640**, quien ocupó la posición Número **siete (7)** en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 11812 del 12 de septiembre de 2023 y de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de SECRETARIO Código 440, Grado 05, del Establecimiento Educativo: **Institución Educativa PEDRO LEON TORREZ** del Municipio de **YACUANQUER** (Nariño), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Cargo	Nivel	Código	Grado
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	5

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de SECRETARIOS que actualmente laboran en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo denominado: SECRETARIO código 440, Grado 05.

Que, revisada la Planta de Personal de las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se verificó que el cargo de SECRETARIO, seleccionado por el (la) señor (a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59312640**, actualmente no se encuentra ocupada o provista por ningún servidor público, estando el mismo en estado de vacancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **59312640**, quien ocupó la posición Número dieciséis (16) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante resolución No. 11812 del 12 de septiembre de 2023, bajo la OPEC Nro. 160272, para desempeñar el cargo denominado SECRETARIO, código 440, Grado 05, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) ANA MILENA LOPEZ CALVACHE identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59312640** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa PEDRO LEON TORRES** del Municipio de **YACUANQUER** (Nariño), de acuerdo a la selección de vacantes realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva de fecha 02 de abril de 2024.

Artículo 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del

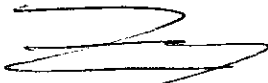
Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar al señor (a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE** al correo electrónico: *amandarofu@gmail.com* del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

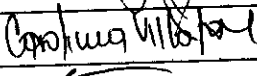
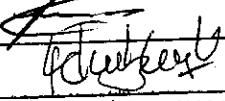
Artículo 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	11-04-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	11-04-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	11-04-2024	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza – P.U. G.4 Asuntos Legales SED	11-04-2024	
Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia T.O.G.4 Recursos Humanos	11-04-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

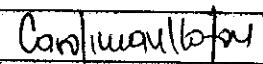
EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA:

Que, revisados los documentos del (la) señor (a) **ANA MILENA LOPEZ CALVACHE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **59312640**, cumple con los requisitos necesarios para tomar posesión en el cargo de SECRETARIO, código 440, Grado 05, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño, cuenta con los documentos requeridos para su nombramiento, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, de acuerdo a la lista de elegibles expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 11812 de 12 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo antes mencionado.

La presente certificación se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de abril de 2024.


EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
Subsecretario administrativo y financiero

Proyectó: Johana Carolina Villota Medina - Profesional Universitario Grado 2 SED, Talento Humano	11 de Abril de 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co